

RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL N°120 -2021-EPS SEDALORETO S.A.-GG

Iquitos, 15 de julio de 2021

VISTO:

Proveído del Gerente General, en el cual insta a emitir una resolución designando Secretario Técnica Suplente, de la EPS SEDALORETO S.A.

CONSIDERANDO:

Que, la EPS SEDALORETO S.A., es una empresa prestadora de servicios de saneamiento de accionariado municipal, constituida como empresa pública de derecho privado, bajo la forma societaria de sociedad anónima, cuyo accionariado está suscrito y pagado en su totalidad por la Municipalidades Provinciales de Maynas, Alto Amazonas, Requena, posee patrimonio propio y goza de autonomía administrativa, económica y de gestión. Su ámbito de competencia es la localidad de Iquitos, Yurimaguas y Requena. Incorporada al Régimen de Apoyo Transitorio (RAT) por el Consejo Directivo del OTASS a través de su Sesión N°012-2017, de fecha 22 de junio de 2019, acuerdo que fue ratificado por el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento – MVCS mediante Resolución Ministerial N°262-2017-VIVIENDA, de fecha 11 de julio del 2017.

Que, con Resolución de Gerencia General N° 001-2020 – EPS SEDALORETO S.A. GG, de fecha 02 de enero de 2020, designa al Abog. Froylán Inga Oré, como Secretario Técnico de los Órganos Instructores del Procedimiento Administrativo Disciplinario de la EPS SEDALORETO S.A., de fecha 03 de enero de 2020.

Que, mediante Informe N° 143-2021 – EPS SEDALORETO – GAJ, de fecha 13 de julio de 2021, el Gerente de la Asesoría Jurídica, realiza una evaluación previa en relación a las presuntas irregularidades ocurridas en el Proceso de Selección N° 006-2021, sobre: “Adquisición, Instalación y Renovación de Válvulas de Control para la EPS SEDALORETO S.A. – G.G.”, en el cual procedió a emitir una opinión previa sobre los hechos materia de investigación. En ese sentido, solicita a esta Gerencia su abstención y se designe a un Secretario Técnico Alterno, en aras de no vulnerar el debido procedimiento y teniendo en cuenta que el Art. 99 numeral 2) del TUO de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General que a la letra dice: **“Si ha tenido intervención como asesor, perito o testigo en el mismo procedimiento, o si como autoridad hubiese manifestado previamente su parecer sobre el mismo, de modo que pudiera entenderse que se ha pronunciado sobre el asunto, salvo la rectificación de errores o la decisión del recurso de reconsideración”**; y los artículos 100° al 105° de la presente ley.

Que, el numeral 5.5.2 de la Directiva N° 008-2020 – EPS SEDALORETO S.A. G.G. “Disposiciones que Regulan el Régimen Disciplinario y procedimiento sancionador de la EPS SEDALORETO S.A.”, indica que: si el Secretario Técnico fuese denunciado o procesado **o se encontrara incluido en alguna de las causales de abstención del artículo 99 del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019.JUS**, se deberá ceñir en concordancia con la Ley indicada, lo cual ocurre en el presente caso; por lo tanto corresponde designar a un Secretario Técnico Suplente y de la revisión de los profesionales del área de asesoría jurídica se tiene a la Especialista Legal Abog. Cecilia Del Pilar Yarleque Rojas, quien se encuentra capacitada para suplir al titular.



RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL N°120 -2021-EPS SEDALORETO S.A.-GG

Que, estando a lo acordado, con la visación de la Gerencia de Planificación Estratégica y de Presupuesto, Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Asesoría Jurídica y con las atribuciones conferidas por el Estatuto y MOF vigente;

SE RESUELVE:



Artículo 1°.- DECLARAR FUNDADA el pedido de Abstención del Abog. Froylán Inga Oré como Secretario Técnico Titular de los Órganos Instructores del Procedimiento Administrativo Disciplinario de la EPS SEDALORETO S.A, por las razones antes expuestas.



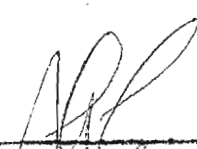
Artículo 2° DESIGNAR, a la Especialista Legal Abog. Cecilia Del Pilar Yarlequé Rojas como Secretaria Técnica Suplente de los Órganos Instructores del Procedimiento Administrativo Disciplinario de la EPS SEDALORETO S.A., para que conozca el PAD, derivado del Proceso de Selección N° 006-2021, sobre: "Adquisición, Instalación y Renovación de Válvulas de Control para la EPS SEDALORETO S.A. – G.G.

Artículo 3°: NOTIFICAR la presente Resolución a la Oficina de Recursos Humanos de la Gerencia de Administración para los fines que corresponda y a la Secretaria Técnica Suplente designada mediante a la presente Resolución.



Artículo 4°: Disponer la publicación de la presente resolución en el portal institucional de la EPS SEDALORETO SA.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE


 LIC. JOSÉ LUIS GARCÍA CARDICH
 Gerencia General - MAG
 EPS SEDALORETO S.A.